Naciones Unidas S/PV.5335



Consejo de Seguridad

Sexagésimo año

Provisional

5335ª sesión

Martes 20 de diciembre de 2005, a las 11.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sir Emyr Jones Parry	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Argelia	Sr. Baali
	Argentina	Sr. Mayoral
	Benin	Sr. Zinsou
	Brasil	Sr. Sardenberg
	China	Sr. Wang Guangya
	Dinamarca	Sra. Løj
	Estados Unidos de América	Sr. Bolton
	Federación de Rusia	Sr. Denisov
	Filipinas	Sr. Mercado
	Francia	Sr. de La Sablière
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Kitaoka
	República Unida de Tanzanía	Sr. Manongi
	Rumania	Sr. Motoc

Orden del día

Consolidación de la paz después de los conflictos

05-65332 (S)



Se abre la sesión a las 11.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Consolidación de la paz después de los conflictos

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos S/2005/803 y S/2005/806, que contienen los textos de dos proyectos de resolución presentados por Dinamarca y la República Unida de Tanzanía.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación de los dos proyectos de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación los dos proyectos de resolución, uno a continuación del otro.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Someteré primero a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2005/803.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argelia, Argentina, Benin, Brasil, China, Dinamarca, Francia, Grecia, Japón, Filipinas, Rumania, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1645 (2005).

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2005/806.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argelia, Benin, China, Dinamarca, Francia, Grecia, Japón, Filipinas, Rumania, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Brasil.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 13 votos a favor y dos abstenciones. El proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1646 (2005).

A continuación daré la palabra a los representantes que deseen intervenir.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil respalda firmemente el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz a fin de llenar el vacío institucional que existe entre las medidas destinadas a mantener la paz y las actividades necesarias para consolidar y sostener la paz. Durante su mandato de dos años en el Consejo de Seguridad, mi delegación ha señalado sistemáticamente a la atención la necesidad de adoptar medidas en los ámbitos económico y social en las situaciones posteriores a un conflicto vayan paralelas a las labores de mantenimiento de la paz. Seguimos comprometidos con esa opinión.

El Brasil cree que la resolución 1645 (2005) contiene un desequilibrio en la interacción entre la Comisión de Consolidación de la Paz y los órganos principales de las Naciones Unidas. No puede haber duda de que, de conformidad con la Carta, la responsabilidad primordial en cuanto a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales corresponde al Consejo de Seguridad. Sin embargo, cuando entran en juego las actividades de consolidación de la paz, se debería haber previsto en la resolución un papel mayor para el Consejo Económico y Social, especialmente habida cuenta de que nos estamos esforzando por lograr un Consejo Económico y Social reformado y activo.

A nuestro juicio, la Comisión de Consolidación de la Paz debería poder decidir su propio programa y dar recomendaciones y consejos a cualquier órgano, según estime oportuno. No se la debe considerar un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad, y no debería funcionar como tal.

Creemos que el apartado e) del párrafo 4 de la parte dispositiva es una categoría equilibrante destinada a subsanar los desequilibrios geográficos, y permitir así una mayor representatividad y legitimidad. La composición de la Comisión de Consolidación de la Paz debería estar sujeta a rotación, y no debería establecerse la condición de miembro permanente.

Pese a las preocupaciones que he expresado, el Brasil votó a favor de la resolución 1645 (2005), con el fin de apoyar las aspiraciones de los países en desarrollo que se encuentran en situaciones posteriores a un conflicto. Se beneficiarán de una mayor coordinación y de la disponibilidad de recursos en las actividades de consolidación de la paz. Reiteramos nuestro compromiso con la Comisión de Consolidación de la Paz.

El Brasil se abstuvo en la votación de la resolución 1646 (2005) puesto que se aleja de los principios convenidos simultáneamente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad en la resolución 1645 (2005), relativa al establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz.

Sr. Mayoral (Argentina): Mi delegación ha sido sumamente constructiva a lo largo de todo el proceso de negociación para la creación de esta Comisión de Consolidación de la Paz que hemos aprobado. En ese sentido, mi delegación vuelve a apoyarla y confiamos en que será un órgano positivo, que podrá resolver los problemas post-conflicto.

No obstante ello, la decisión de incluir a los miembros del Consejo de Seguridad en la composición de ese órgano, tal y como se establece en la segunda resolución que hemos aprobado, 1646 (2005), nos impidió estar a favor de ella, ya que la Argentina, mi país, ha defendido desde la creación de esta Organización el principio de la igualdad jurídica de los Estados como emblema, y está en contra del establecimiento de cualquier privilegio.

Sr. Baali (Argelia) (*habla en francés*): Mi delegación votó a favor de los dos proyectos de resolución porque considera que la Comisión de Consolidación de la Paz es una necesidad en esta Organización, y porque le corresponderá un papel vital a la hora de ayudar a los países que salen de un conflicto a recuperar la paz y la estabilidad.

En lo que respecta más concretamente a la segunda resolución que el Consejo ha aprobado, 1646 (2005), debo decir que mi delegación votó a favor después de haber dudado mucho, sencillamente porque el texto que se nos presentó no estaba en armonía con la primera resolución, especialmente en lo que respecta a la representación de los miembros del Consejo de Seguridad en esa Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de que en otro lugar, como diríamos en el Reino Unido, se ha tomado una decisión por consenso: en la Asamblea General. Puesto que ha sido constituida por ambos órganos, ahora existe oficialmente una Comisión de Consolidación de la Paz.

Sr. Zinsou (Benin) (*habla en francés*): Benin votó a favor de la resolución 1645 (2005), relativa a la Comisión de Consolidación de la Paz, porque apoya esa institución y esa resolución en su espíritu y en su letra.

Sin embargo, no consideramos apropiado que se haya presentado la resolución bajo el título del tema del programa que se está examinando. Mi delegación cree que la comisión para la consolidación de la paz está creada para prevenir conflictos y, al mismo tiempo, para abordar las situaciones posteriores a los conflictos. Por lo tanto, creemos que el título de este tema del programa puede perjudicar la aplicación del apartado c) del párrafo 12 de la resolución.

Sr. Brencick (Estados unidos de América) (*habla en inglés*): Únicamente quiero señalar que la explicación de nuestro voto se distribuirá como documento del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.